

#1005

#337

26-5-72.-

Resolución mediante la cual se Aprueba el
Contrato suscrito entre el Estado Dominicano
y la Compañía Manoguayabo S.A., en fe-
cha 16 de mayo de 1972.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm: 16098

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo S.A., en fecha 16 de marzo de 1972, ha sido promulgada en fecha 26 de mayo en curso, y registrada con el No.337.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.,

JRR
ma?ecc.

Núm: 16098

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo S.A., en fecha 16 de marzo de 1972, ha sido promulgada en fecha 26 de mayo en curso, y registrada con el No.337.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.,

JRR
ma?ecc.

Núm: 16098

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo S.A., en fecha 16 de marzo de 1972, ha sido promulgada en fecha 26 de mayo en curso, y registrada con el No.337.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.,

JRR
ma?ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 14649

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

17 MAYO 1972

Al
Presidente de la Cámara *del Senado*
~~de Diputados.~~
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor de la Compañía Manoguayabo, S.A., una porción de terreno con área de 5,000.00 M2, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional.

A su vez, la Compañía Manoguayabo, S.A. traspasa al Estado Dominicano una porción de terreno con área de 20,000.00 M2, dentro del ámbito de la Parcela No. 78-Ref. del Distrito Catastral No.2 del Municipio de San Juan de la Maguana.

Ambos inmuebles han sido evaluados en -

...../

*Comisión de
18-5-72*

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

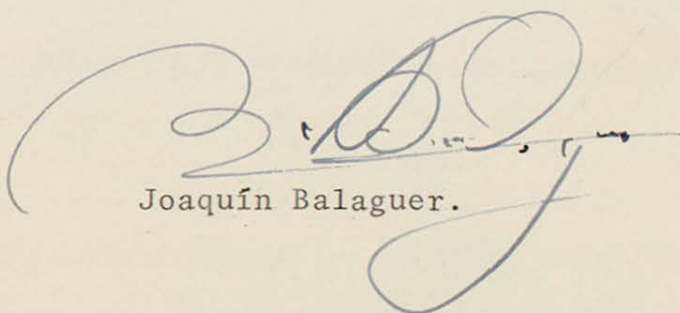
- 2 -

en la suma de RD\$60,000.00 cada uno.

El inmueble adquirido por el Estado Dominicano de la Compañía Manoguayabo, S.A., será destinado para la construcción del Liceo Pedro Henríquez Ureña, del Municipio de San Juan de la Maguana.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al acto que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

01161

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de mayo de 1972.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente :

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 16 de marzo de 1972, entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo, S.A.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

Núm.01162

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de mayo de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 14649, de fecha 17 de mayo de 1972, junto al cual remitió al Senado el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 16 de marzo de 1972, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de -- permuta, en favor de la Compañía Manoguayabo, S.A., una porción de terreno con área de 5,000.00 M2, dentro de -- la Parcela No.110-Ref.-780 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional.

Pláceme participarle que el Senado en -- sesión de esta misma fecha distó el proyecto de Resolución que aprueba el referido Contrato y lo envió a la -- Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta conside -- ración, saluda a usted muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de mayo de 1972.

000190

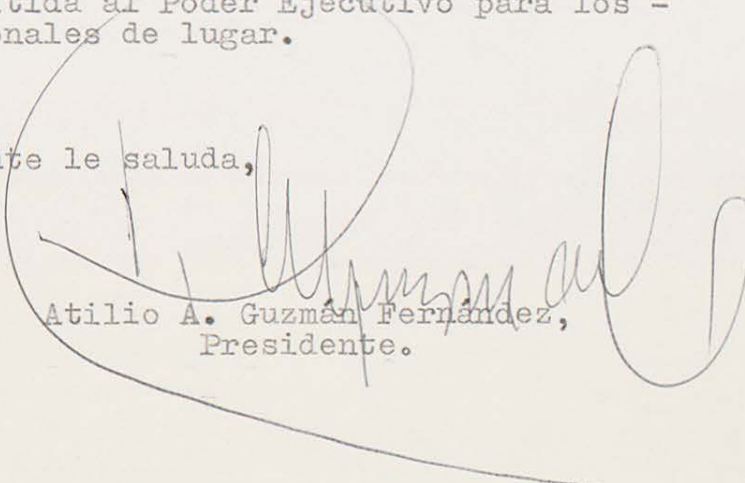
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1161 fechado 18 del presente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 16 de marzo de 1972, entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo, S. A.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

RMS:aprm.

000190

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de mayo de 1972.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1161 fechado 18 del presente mes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 16 de marzo de 1972, entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo, S. A.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

RMS:aprn.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo S. A., en fecha 16 del mes de marzo del año 1972;

RESUELVA :

UNICO aprobar el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, Administrador General de Bienes Nacionales y la Compañía Manoguayabo S. A., representada por su Presidente-Tesorero Ing. Leonidas Rodríguez T., mediante el cual el primero traspasa a título de permata al segundo una porción de terreno con área de 5,000.00 M², dentro de la Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional. A su vez, la Compañía Manoguayabo S. A., traspasa al Estado Dominicano una porción de terreno con área de 20,000.00 M², dentro del ámbito de la parcela No. 78-Ref. del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de San Juan de la Maguana. Ambos Inmuebles han sido evaluados en la suma de RD\$60,000.00 cada uno, que copiado a la letra dice así :

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de marzo de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la COMPANIA MANOGUAYABO, S/ A.,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Por LEGISLATURA ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 3597

en el folio del libro letra

No. de asentidos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en quinmas a razón de dos

Santo Domingo, 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo S.A., en fecha 16 de marzo de 1972.-

PAG.

2

sociedad anónima, establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle Rafael A. Sánchez Sanlley No.44, de esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente-Tesorero, señor ING. LEONIDAS RODRIGUEZ T., dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.14446, serie 12, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente : =====

C O N T R A T O

PRIMERO : EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPANIA MANOGUAYABO, S. A., quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación : =====

"Una porción de terreno con área de 5,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780, del D.C. No.4, del "Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle, por donde mide 72.00 ML; al Este, Avenida Caonabo, por donde mide 69.09 ML; al Sur, Avenida Ciudad de Sarasota, por donde mide 72.00 ML; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-Resto, por donde mide 73.96 ML ". =====

SEGUNDO : LA COMPANIA MANOGUAYABO, S.A., a cambio del inmueble precedentemente indicado, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:=====

"Una porción de terreno con área de 20,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.78-Ref., del Distrito Catastral No.2, del Municipio de San Juan de la Maguana, con los siguientes linderos : al Norte, Parcela No.78-Ref.-Resto; al Este, prolongación de la calle Colón; al Sur, Parcela No.78-Ref.-Resto; y al Oeste, prolongación de la calle 27 de febrero".

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a
LEGISLATURA Ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 359
en el folio del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado

Y consta de cinco
hojas escritas en manuscrito o razón de dos

Santo Domingo de los Ríos, 19 de Mayo 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

3

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre PAG.
el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo
S. A., en fecha 16 de marzo de 1972.-

TERCERO: Ambos inmuebles han sido avaluados por la suma de RD\$
60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO) cada uno. =====

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad
sobre el inmueble que PERMUTA en favor del la COMPANIA MANOGUAYABO S. A.,
en virtud del certificado de título No.65-1593, expedido en su favor por
el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. =====

QUINTO: La COMPANIA MANOGUAYABO, S. A., justifica su derecho
de propiedad sobre el inmueble que PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICA-
NO, en virtud del Certificado de título No.931, expedido en su favor por
el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal. =====

SEXTO: El inmueble que PERMUTA la COMPANIA MANOGUAYABO, S. A.,
en favor del ESTADO DOMINICANO, será destinado para la construcción del
Liceo "Pedro Henríquez "reña", de aquel Municipio. =====

SEPTIMO: el inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor
de la COMPANIA MANOGUAYABO, S.A., deberá ser sometido al Congreso Nacio-
nal para su aprobación, en vista de que el mismo tiene un valor mayor de
RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.
55, inciso 10, de la Constitución de la República.=====

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presen-
te contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno
para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a los (16) días del mes de Marzo del año mil
novecientos setentidos (1972).=====

POR EL ESTADO DOMINICANO

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de bienes Nacionales.

POR LA COMPANIA MANOGUAYABO S. A.
Ing. Leonidas Rodríguez T.
Presidente-Tesorero.

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA ORD. DE 19 72

REGISTRADA AL No. 3597 del libro letra

No. ... de Asientos de Leyes, Resoluciones

A Leyes y todas por el Senado

v. const. de cinco

hojas en ... a razón de dos

Santo Domingo de los Ríos, 19 72

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Manoguayabo, S. A., en fecha 16 de marzo de 1972.-

PAG. 4

YO, DR. MA. TERESA S. DE PUIGBO., Abogado-notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE : Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS E INGENIERO LEONIDAS RODRIGUEZ T., DE generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos setentidos (1972).

Dra. Maria Teresa S. de Puigbo

Abogado - Notario Público

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

pe

LEGISLATURA Ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 359

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de cinco

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

especies interlineales,

Santo Domingo, 18 de Mayo 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

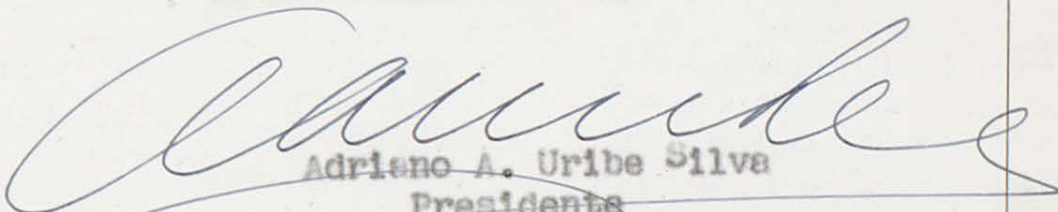
ASUNTO:

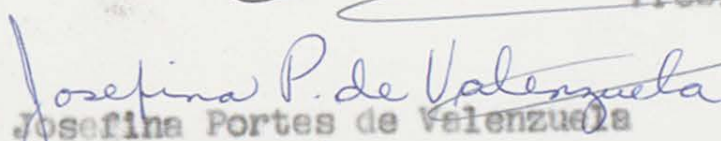
Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Marogayabo S. A., en fecha 16 de marzo de 1972

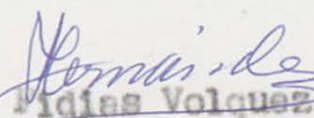
PAG.

5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso-Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración..


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Prof. Lidias Volquez de Hernández
Secretaria

El Sr. [Faint Name], del [Faint Office], [Faint Title], [Faint Address], [Faint City], [Faint Province], [Faint Country].

[Faint body text of the document, mostly illegible due to fading.]

[Faint signature and stamp area, mostly illegible.]

1^a

LEGISLATURA Ord. DE 19 72

REGISTRADA AL No. 359

en el folio del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de cinco

hojas escritas en manuscrito e razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo, 15 de mayo 19 72

Jefe de las Oficinas del Senado



"Una porción de terreno con área de 20,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.78-Ref., del Distrito Catastral No.2, del Municipio de San Juan de la Maguana, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.78-Ref.-Resto; al Este, Prolongación de la calle Colón; al Sur, Parcela No.78-Ref.-Resto; y al Oeste, Prolongación de la calle 27 de Febrero".

CUARTO: Ambos inmuebles han sido avaluados por la suma = de RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO) cada uno. = = = = =

QUINTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que PERMUTA en favor de la COMPANIA MANOGUAYABO, S.A., en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, = = = = =

SEXTO: La COMPANIA MANOGUAYABO, S.A., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, en virtud del Certificado de Título No.931, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal. = = = = =

SEPTIMO: El inmueble que PERMUTA la COMPANIA MANOGUAYABO, S.A., en favor del ESTADO DOMINICANO, será destinado para la construcción del Liceo "Pedro Henriquez Ureña", de aquel municipio. = =

OCTAVO: El inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor de la COMPANIA MANOGUAYABO, S.A., deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el mismo tiene un valor mayor de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República. = = = = =

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, = uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacio

nal, Capital de la República Dominicana, a los (16) días del mes de Marzo del año mil novecientos setentidos (1972). = = = = =

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA COMPANIA MANOGUAYABO, S.A.:

Ing. Leonidas Rodríguez T.
Ing. Leonidas Rodríguez T.,
Presidente-Tesorero,-

YO, DR. Ma. TERESA S. DE PUIGBO., Abogado-notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS E ING. LEONIDAS RODRIGUEZ T., DE generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito NACIONAL, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos setentidos (1972). = = = = =

Ma. Teresa S. de Puigbo
Ma. Teresa S. de Puigbo,
Abogado-Notario Público.

